

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS APLICABLES A LAS ACTUACIONES A REALIZAR POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, MEDIO PROPIO, EN EJECUCIÓN DE LOS ENCARGOS QUE RECIBA DE LOS PODERES ADJUDICADORES.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con el objeto de dar cumplimiento y desarrollo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de 26 de febrero de 2020 se aprobaron las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores. Las tarifas aprobadas por dicha Resolución comprenden:

- a) Todos los costes directos relativos a los gastos de personal y los gastos sociales.
- b) Los costes derivados de los suministros contratados por la Fundación con Red Corporativa de la Junta de Andalucía y los derivados de los servicios de copias e impresiones que están directamente vinculados al personal adscrito a los encargos.
- c) El coste de formación, asistencia a jornadas, seminarios y otros eventos de transferencia de conocimiento relacionados con los encargos y demás costes de desplazamientos, dietas y alojamientos que se han estimado necesarios para llevar a cabo la prestación de servicios objeto de los encargos que recibe. Esta cuantía se calcula sobre la base de los datos de ejecución de las cuentas de la Fundación de los últimos ejercicios económicos, resultando ser un 2% sobre la tarifa base, compuesta por los costes mencionados en los apartados a) y b) anteriores.
- d) Adicionalmente, se contempla un coste del 3,5 por ciento sobre la tarifa base, en concepto de compensación de los gastos generales y corporativos en los que incurre la Fundación para llevar a cabo la gestión, administración, organización y control de todas las actuaciones encargadas. Dicho porcentaje se ha obtenido del análisis exhaustivo actualizado de los costes incurridos por estos conceptos en los últimos años en la Fundación.
- e) Por último, se incluye una cuota fija por categoría, como coste indirecto, calculada conforme a los criterios de proporcionalidad establecidos en la Fundación, definidos como razonables. De esta manera, del total de costes que bajo la categoría de indirectos se incurren en las cuentas de la Fundación, se han imputado a los encargos la cantidad resultante de aplicar la proporción que representa la gestión de éstos (75 por ciento) frente a las actuaciones propias (25 por ciento) que ejecuta la entidad a lo largo del ejercicio económico.

El tarifario se completa con la tarifa que representa los costes reales unitarios, efectivamente soportados por la Fundación, de los servicios de colaboraciones externas que sean necesarios subcontratar para la realización de determinados servicios encargados. Estos a su vez incorporan el 3,5 por ciento por compensación de los gastos generales y corporativos antes expuesto.



FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	16/03/2021	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ4FNNG2VV5MHXP89K3LNGF98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO.- El punto tercero de la mencionada Resolución de 26 de febrero de 2020 establece que la actualización de las tarifas se llevará a cabo con periodicidad anual o cuando circunstancias especiales así lo requieran, con base en el informe que realice la Comisión Técnica de Seguimiento, debiendo ser aprobada y publicada de la forma señalada en el punto cuarto de la citada Resolución.

TERCERO.- La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 contempla un incremento retributivo del 0,9 por ciento con efectos desde el 1 de enero de 2021, habiéndose aplicado con motivo de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Por otra parte, con fecha 15 de octubre de 2020 se publicó, en la web del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, el escenario macroeconómico previsto por el Gobierno de España para el año 2021 en el que se incorpora una estimación de la variación de los precios (deflactor del PIB) del 0,9 por ciento interanual.

En cuanto a los costes de suministros incorporados en la tarifa, en 2021 la Fundación ha procedido a la actualización de sus importes conforme a los nuevos precios y condiciones contractuales de los terceros acreedores que fijan su cuantía.

Por último, la Fundación ha elaborado un estudio económico sobre sus costes de funcionamiento en base al cual se ha determinado el porcentaje que corresponde incorporar a las tarifas para su repercusión a los encargos, en concepto de todos los costes indirectos, atendiendo a un criterio de proporcionalidad, y no considerando por tanto categoría de costes por gastos generales al estar éstos incluidos dentro del total de costes de funcionamiento.

Como resultado de este estudio, concluye que del total de costes en que la Fundación incurre, catalogados todos como indirectos, deben de ser repercutidos a los encargos, mediante la incorporación de una cuota fija a las tarifas, la parte proporcional que corresponde en función de un criterio de proporcionalidad calculado como resultado del porcentaje que representan los encargos (85%) frente a la de las actuaciones propias (15%) a lo largo del ejercicio económico.

En este sentido, los datos económicos utilizados en este estudio son aquellos que han sido incluidos en la elaboración del PAIF, el presupuesto de explotación y de capital de la Fundación para el ejercicio 2021, aprobado por el Patronato de la Fundación en su sesión de 10 de diciembre de 2020, incorporándose a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2021.

CUARTO.- Derivándose de los hechos mencionados la necesidad de revisar las tarifas aprobadas mediante la Resolución de 26 de febrero de 2020 y siendo esta una materia competencia de la Comisión Técnica de Seguimiento, se presenta a la Comisión, por parte de la Fundación, una propuesta de tarifas actualizadas bajo las premisas descritas en el apartado anterior aplicables a las actuaciones derivadas de los encargos realizados a la Fundación.



FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	16/03/2021	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ4FNNG2VV5MHXP89K3LNGF98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

QUINTO.- El 3 de marzo de 2021 se ha reunido la Comisión Técnica de Seguimiento la cual informó favorablemente la propuesta de revisión de tarifas presentada para su valoración. Las conclusiones del informe son las siguientes: *“Sometida a examen la propuesta de tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores en la sesión de la Comisión Técnica de Seguimiento del día 3 de marzo 2021, la Comisión informa favorablemente la propuesta de revisión de tarifas presentada para su valoración que se adjunta como anexo 1 y propone que éstas tengan vigencia desde el 1 de enero de 2021.”*

SEXTO.- Con esta misma fecha ha sido presentado, en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, escrito de la Fundación dirigido a la Secretaría General Técnica de esta Consejería a fin de que se proceda a la actualización del tarifario existente, adjuntando para ello el acta de la Comisión Técnica de Seguimiento, el informe favorable y la propuesta de actualización del tarifario.

SÉPTIMO.- La técnica seguida para la actualización del tarifario ha sido la de configurar en un anexo el cuadro de tarifas y, con objeto de poder identificarlas con mayor facilidad, establecer dos categorías y constituir un sistema de codificación. De esta forma, para cada uno de los conceptos, se contiene en el anexo el código correspondiente, una breve descripción de la actividad, la unidad de medida y el importe correspondiente al mismo. Las tarifas resultantes representan los costes reales de realización de los trabajos por la Fundación. Por ello, cuando el volumen previsible de los trabajos sea conocido, la tarifa resultante será el resultado de aplicar sobre las correspondientes unidades, los costes reales en los que incurrirá la Fundación para la adecuada y eficaz realización del trabajo, sin que en ningún caso se haya previsto la obtención de beneficios por la realización de tales trabajos.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de 26 de febrero de 2020 y con la propuesta de actualización de tarifas realizada por la Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, Medio Propio, y de conformidad con lo previsto en el artículo 5.b) de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la actualización de las tarifas relacionadas en el anexo y aplicables por la Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, Medio Propio, a los encargos vigentes con efectos desde el 1 de enero de 2021 y a aquellos que se le realicen en el futuro.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el perfil del contratante de la Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, Medio Propio.

A fecha de firma electrónica
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
Por Delegación, Orden 20/11/18 (BOJA nº 228, de 26/11/2018)
EL VICECONSEJERO
Fdo.: Roberto Ochoa Torres.



FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	16/03/2021	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ4FNNG2VV5MHXP89K3LNGF98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO

TARIFARIO DE SERVICIOS PARA ACTUACIONES ENCARGADAS A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, MEDIO PROPIO.

Todas las tarifas detalladas a continuación están expresadas en unidades de medida. En este sentido, conforme la actividad desarrollada por la Fundación consistente en la prestación de servicios de consultoría, auditoría y otras asistencias técnicas, las tarifas definidas son las siguientes:

CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
C-AT-MP01	JEFE/A PROYECTO EXPERTO/A	Hora	57,76 €
C-AT-MP02	ASESOR/A TECNICO/A	Hora	50,94 €
C-AT-MP03	JEFE/A PROYECTO 1	Hora	49,73 €
C-AT-MP04	JEFE/A PROYECTO 2	Hora	49,12 €
C-AT-MP05	COORDINADOR/A EXPERTO/A	Hora	49,08 €
C-AT-MP06	COORDINADOR/A PROYECTO	Hora	46,86 €
C-AT-MP07	RESPONSABLE DE PROYECTO	Hora	46,21 €
C-AT-MP08	TÉCNICO/A SENIOR ESPECIALISTA	Hora	45,01 €
C-AT-MP09	TÉCNICO/A SENIOR	Hora	41,64 €
C-AT-MP10	TÉCNICO/A MEDIO 1	Hora	41,05 €
C-AT-MP11	TÉCNICO/A MEDIO 2	Hora	39,81 €
C-AT-MP12	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN	Hora	31,41 €
CE-S-01	COLABORACIONES EXTERNAS	Hora	25,28 €
CE-S-02	TRADUCCIÓN DE TEXTOS	Palabra	0,14 €

En el cuadro superior se hace referencia a dos tipos de tarifas.

1) Las tarifas codificadas como C-AT-MP, desglosadas por categorías laborales, que incluyen los siguientes conceptos:

- a) **COSTES DIRECTOS PERSONAL.** Se incluyen todos los gastos de personal, actualizados al 0,9 por ciento con devengo desde el 1 de enero de 2021, aprobado por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y aplicado conforme a la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021. Los gastos sociales del personal adscrito a los distintos encargos se han actualizado al 0,9 por ciento conforme a las previsiones oficiales de evolución de precios (deflactor PIB) del Gobierno de España para 2021, publicadas el 15 de octubre de 2020.



- b) **COSTES DE SUMINISTROS DIRECTOS.** Costes derivados de los suministros de copias e impresiones y los contratados por la Fundación con Red Corporativa de la Junta de Andalucía, ambos directamente vinculados al personal adscrito a los encargos. Estos costes junto con los mencionados en el apartado a) dan lugar a la denominada TARIFA BASE. Estos costes se han actualizado, los primeros conforme al % de revisión aplicado por el proveedor de dicho suministro, el cual conforme a las condiciones estipuladas asciende a un 3 por ciento, y los segundos conforme a los nuevos precios vigentes en los lotes de servicios de Red Corporativa.
- c) **FORMACIÓN, ASISTENCIAS A EVENTOS Y DESPLAZAMIENTOS.** La tarifa contiene además el coste de formación, asistencia a jornadas, seminarios y otros eventos de transferencia de conocimiento relacionados con los encargos y demás costes de desplazamientos, dietas y alojamientos que se han estimado necesarios para llevar a cabo la prestación de servicios objeto de los encargos que se reciben. Esta cuantía está calculada en base a los datos de ejecución de las cuentas de la Fundación de los últimos ejercicios económicos, resultando ser un 2 por ciento sobre la TARIFA BASE actualizada anterior.
- d) **COSTES INDIRECTOS.** Por último, se incluye una cuota fija por categoría, como coste indirecto. Esta cuota se calcula sobre la base del total de costes de funcionamiento que se incluyen en el presupuesto de explotación de la Fundación para 2021, considerados como indirectos a efectos de ejecución tanto de los encargos como de las actuaciones propias de la misma. Se ha imputado la cantidad resultante de aplicar la proporción que representan los encargos (85%) frente a las actuaciones propias (15%) a lo largo del ejercicio económico 2021.
- 2) **Tarifas CE-S.** Estas tarifas representan los costes reales unitarios, efectivamente soportados por la Fundación, de los servicios de colaboraciones externas que sean necesarios subcontratar para la realización de determinados servicios encargados. La actualización de estos precios se ha calculado aplicando el deflactor del PIB para 2021.

NOTAS ACLARATORIAS

Los gastos de desplazamiento, dietas y alojamiento en los que incurre el personal de la Fundación son abonados conforme a las cuantías estipuladas en el Decreto 54/1989 de 21 de marzo, publicado en el BOJA nº 31 de 21 de abril de 1989, y la posterior Orden de 11 de julio de 2006, publicada en el BOJA nº 143 de 26 de julio de 2006.

Se ha considerado para cada elemento o concepto de gasto el coste vigente a la fecha de elaboración de este documento, de esta manera, los datos expresan la realidad más cierta y cercana a los costes reales existente en el mercado.

Cabe indicar, que los servicios prestados en virtud de encargos por la Fundación no están sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, al actuar como medio propio y concurriendo así los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. En aquellos casos en los que los costes externos estén afectados por impuestos soportados por la Fundación, éstos han sido incluidos de manera que la tarifa aquí reflejada muestre el coste definitivo.

El sistema de redondeo, utilizado a lo largo de este documento para todas las cifras aquí expresadas, está basado en dos decimales (coincidiendo con el sistema monetario de euros y céntimos).



FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	16/03/2021	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ4FNNG2VV5MHXP89K3LNGF98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	